

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

ANO XXXVIII — N° 2753	LUNES, 13 DE ENERO DE 1947.	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 10 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES				CONCESION N.º 1805
				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Sábado de 7.30 a

11.30 horas

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	" 0.50
" " de más de 1 año, ...	" 1.—
Suscripción mensual,	" 2.30
" trimestral,	" 6.50
" semestral,	" 12.70
" anual,	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u. otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - De más de ½ y hasta 1 pág. " 20.—
 - De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, registrá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	" 0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	" 0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	" 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	" 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros,	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig.,	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros,	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig.,	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras,	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras; " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días, \$ 2.— el cent. y por columna.
Hasta 10 " " 2.50 " " " "
" 15 " " 3.— " " " "
" 20 " " 3.50 " " " "
" 30 " " 4.— " " " "
Por mayor término 4.50 " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS DE GOBIERNO:	
Nº 2803 de Enero 10 de 1947 — Designa Asesor Permanente para la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores,	3
" 2804 " " " " " — Asciede a un empleado policial,	3
" 2805 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado policial,	3
" 2806 " " " " " — Acepta renuncia presentada por el Sr. Presidente del Consejo General de Educación,	3 al 4
" 2807 " " " " " — Prorroga el plazo establecido para que se expida una comisión,	4
RESOLUCIONES DE HACIENDA	
Nº 210 de Enero 10 de 1947 — Concede autorización a una empleada para observar otro horario que el habitual,	4
" 211 " " " " " — Acepta una fianza,	4
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 2424 — De Don Avelardo Cherveche,	4
Nº 2421 — De Doña Rosa Lagar de Manjón,	4
Nº 2420 — De Doña Severa Palomeque de Nieva,	4
Nº 2419 — De Don Valentín Rojas,	4
Nº 2418 — De Don Manuel de Jesús Peñaloza,	4
Nº 2417 — De Don Armando Márquez,	4
Nº 2416 — De Doña Rafaela Chavarría Del Vecchio o del Veque,	4 al 5
Nº 2405 — De Don Antonio F. López,	5
Nº 2404 — De Don Pedro del Río,	5
Nº 2400 — De Facundo Primitivo o Primitivo Mantilla,	5
Nº 2396 — De Don Ramón Gauna,	5
Nº 2385 — De Doña Catalina Lázaro de Shine,	5
Nº 2376 — De Elena Sosa de Zuvirla,	5
Nº 2375 — De Pablo Desiderio Ríos,	5
Nº 2372 — De Doña María Ríos o etc.,	5
Nº 2368 — De Doña Ana Rodríguez de López,	5
Nº 2364 — De Don Lucas Burgos,	5
Nº 2362 — De Don Angel o Custodio Angel Miranda y Patricia Nieto de Miranda,	5
Nº 2361 — De Doña Juana Torres de Parada,	5 al 6
Nº 2359 — De Don Isaac Cordeiro o Cordeyro o Cordeiro,	6
Nº 2336 — De Doña Concepción Alvarez de Alvarez y Jesús Alvarez,	6
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 2422 — Deducida por doña María Elena Inga, sobre inmueble ubicado en Angastaco,	6
Nº 2415 — Deducida por doña María Ruiz de Urbano, sobre inmueble ubicado en Orán,	6
Nº 2414 — Deducida por doña María Rosa Dolores Villa de Sarmiento, sobre inmueble ubicado en el Ptdo. de San José de Orquera (Metán),	8

	PAGINAS
Nº 2393 — Deducido por don Fernando Lamas sobre dos lotes de terrenos en la ciudad,	6
Nº 2351 — Deducida por Doña Bienvenida del Carmen Zapana de Molina, sobre terreno ubicado en esta ciudad,	6 al 7
Nº 2335 — Deducida por don Moisés Rodrigo Colque y otro sobre un terreno en Orán,	7
Nº 2334 — Deducida por don Basilio Vallejos sobre una fracción de terreno en Metán,	7
Nº 2333 — Deducida por doña Sajia de González Soto sobre terrenos en Orán,	7
REMATES JUDICIALES	
Nº 2353 — Por José María Decavi, disp. en juicio Banco Español vs. Serviliano Acuña,	7
REMATES ADMINISTRATIVOS:	
Nº 2408 — En la Caja de Préstamos y A. Social, de Prendas pignoradas,	7
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 2406 — De Arturo Solaligue,	7
" 2403 — De Mercedes Ursula Querci,	7
CITACION A JUICIO.	
Nº. 2426 A Doña Elvira Sánchez de Fornonzini, en juicio seguido en su contra por el Banco Provincial de Salta,	7 al 8
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 2425 — De la "Fiambrería Central" Soc. en C. (Ciudad),	8
Nº 2409 — Transferencia de derechos sociales, en la Soc. Colect. "Leguizamón & Cía",	8
DISOLUCION DE SOCIEDADES	
Nº 2410 — De la Soc. Colect. "Angel & Cía",	8
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 2380 — De Yac. Petrolíferos Fiscales para la provisión de Carne a Campamento Vespucio — Orán,	8
CONTRATOS SOCIALES	
Nº. 2413 — De la Soc. Fares Soc. de Resp. Ltda.,	8 al 9
Nº 2407 — De la razón social "Segón, Martínez y Cía." Soc. de Resp. Ltda.,	9 al 10
S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	10

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 2803 G.
Salta, Enero 10 de 1947.
Expediente N.º 5018/947.

Visto este expediente en el que la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores, solicita se designe como Asesor Permanente de la misma, al señor Defensor de Menores, Pobres, Ausentes e Incapaces,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase, con carácter "ad-honorem" Asesor Permanente de la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores, al señor Defensor de Menores, Pobres, Ausentes e Incapaces, Dr. ARMÁNDO R. CARLSEN.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 2804 G.
Salta, Enero 10 de 1947.
Expediente N.º 5043/947.

Visto la nota Nº 32 de fecha 7 de enero en curso, de Jefatura de Policía; atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase, en carácter de ascenso, a contar del día 16 del corriente, Oficial Meritorio de la Comisaría Sección Segunda de la Capital, al actual Sub - Comisario de 2da. categoría la La Unión (Rivadavia), don PA ELO ABUNDIO BAZAN, con la asignación mensual de \$ 150.— y en reemplazo del anterior titular, don Diego Soria.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2805 G.

Salta, Enero 10 de 1947.

Expediente N.º 5039/947.

Visto la nota Nº 26 de fecha 4 de enero en curso, de Jefatura de Policía; atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia al cargo de Sub - Comisario de Policía de 2da. categoría de SAN ANDRES (Orán), presentada por el señor Dn. EUSTAQUIO ROSA VAZQUEZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2806 G.

Salta, Enero 10 de 1947.

Expediente N.º 1008/947.

Vista la renuncia presentada por el señor Presidente del Consejo General de Educación, Dr. Oscar H. Costas; y atento a que la misma lo es con carácter indeclinable,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Presidente del Consejo General de Educación, por el Doctor OSCAR H. COSTAS; y dásele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.º — Encárgase interinamente del despacho de la Presidencia del Consejo General de Educación al señor Secretario del mismo Dr. HECTOR E. LOVAGLIO, hasta tanto se provea en definitiva.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2807 G.

Salta, Enero 10 de 1947.

Expediente N.º 5034/947.

Visto este expediente en el que el señor Presidente de la Comisión designada por decreto Nº 1804, para proyectar la reglamentación de la Ley Nº 741, que complementa la Ley número 130 referente a trabajo en el día sábado, solicita prórroga de sesenta días más para expedirse su gestión, en razón de haber fenecido el anterior plazo acordado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Prorrógase a contar desde la fecha, en sesenta (60) días más, el plazo acordado a la Comisión designada por decreto Nº 1804, para el cumplimiento de su cometido.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Nº 210 H.

Salta, Enero 10 de 1947.

Expediente N.º 20876/1946.

Visto este expediente por el cual la Auxiliar 5º de Contaduría General de la Provincia, señora Aída Arias de del Moral, solicita permiso para llegar diariamente retrasada con algunos minutos a la oficina, en mérito de encontrarse temporariamente fuera de la ciudad;

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que casos de tal naturaleza no se encuentran contemplados en las disposiciones vigentes, División de Personal aconseja autorizar el pequeño retraso diario solicitado, con compensación de horas por la tarde;

Por ello,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Autorízase a la Auxiliar 5º de Contaduría General de la Provincia, señora AIDA

ARIAS DE DEL MORAL, a llegar diariamente retrasada con algunos minutos a la Oficina, en mérito de encontrarse temporariamente fuera de la ciudad, debiendo compensar este retraso, prestando servicios en horas de la tarde.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución Nº 211 H.

Salta, Enero 10 de 1947.

Expediente N.º 20855/945.

Visto este expediente por el cual el señor Jacinto Herrera, presenta fianza por \$ 1.000.—, m/n. otorgada a su favor por el señor Juan Manuel Bejarano, a fin de desempeñar el cargo de Expendedor de Guías de la localidad de Nazareno, Departamento de Santa Victoria; atento a lo informado por Dirección General de Rentas, Dirección General de Inmuebles y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1º — Acéptase la fianza que por \$ 1.000.—, (UN MIL PESOS M/N.), suscribió el señor JUAN MANUEL BEJARANO, a favor del señor JACINTO HERRERA, a fin de que este último pueda desempeñar el cargo de Expendedor de Guías de la localidad de Nazareno, Departamento de Santa Victoria.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2424 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don AVELARDO CHERVECHE, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Habilitase la feria para los edictos. — Salta, diciembre 28 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|10|I|47 — v|13|II|47.

Nº 2421 — SUCESORIO: Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de la Provincia, a cargo del señor juez doctor E. Austerlitz, tramita el juicio sucesorio de doña ROSA LAGAR de MANJON, el cual se ha ordenado citar por treinta días a herederos y acreedores que se creyeren con algún derecho a los bienes dejados por la cau-

sante, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|10|I — v|13|2|47.

Nº 2420 — SUCESORIO: Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de la Provincia, a cargo del señor juez doctor Alberto E. Austerlitz, tramita el juicio sucesorio de doña SEVERA PALOMEQUE de NIEVA, en el cual se ha ordenado citar por treinta días a herederos y acreedores que se creyeren con algún derecho a los bienes dejados por el causante, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|10|I — v|13|2|47

Nº 2419 — SUCESORIO: Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Primera Nominación de la Provincia, a cargo del señor juez doctor Carlos Roberto Aranda, tramita el juicio sucesorio de don VALENTIN ROJAS en el cual se ha ordenado citar por treinta días a herederos y acreedores que se creyeren con algún derecho a los bienes dejados por el causante, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 29 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.

Importe \$ 20. — e|10|I — v|13|II|47.

Nº 2418 — SUCESORIO: Hago saber que por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia de Salta, a cargo del señor juez doctor Carlos Roberto Aranda, Secretaria del autorizante, tramita el juicio sucesorio de don MANUEL DE JESUS PEÑALOZA, en el que se ha ordenado citar por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a herederos y acreedores o que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. — Salta noviembre 26 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|10|I — v|13|II|47.

Nº 2417 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de ARMANDO MARQUEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 13 de Noviembre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|10|I — v|13|2|47.

Nº 2416 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor juez doctor Arturo Michel Ortiz, a cargo del juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA CHAVARRIA de DEL VECCHIO o del VEQUE. Publicaciones en los diarios BOLETIN

OFICIAL y "Norte". — Salta, noviembre 7 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|10|I — v|13|II|47.

Nº 2405 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Antonio F. López y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en "Norte" y BOLETIN OFICIAL", a todos aquellos que se creyeren con derecho. Queda habilitada la feria del mes de Enero de 1947 para la publicación de edictos. Salta, Diciembre 31 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|3|I|47. — v|7|II|47.

Nº 2404 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil, doctor L. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Pedro del Río y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado causante, para que comparezcan a hacerlo valer, a cuyo efecto se habilita para la publicación de edictos la feria próxima de Enero. Salta, Diciembre 30 de 1946. — Julio R. Zambrano, Secretario — Importe \$ 20.—

e|3|I|47 v|7|II|47

Nº 2400 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Facundo Primitivo o Primitivo Mantilla, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.— Habilitase la Feria de Enero de 1947 para publicación de los edictos.

Salta, Diciembre 31 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|2|I|47 al 6|2|47.

Nº 2396 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don RAMON GAUNA y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "LA PROVINCIA" y BOLETIN OFICIAL, a todos aquellos que se creyeren con derechos. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Queda habilitada la feria del mes de Enero de 1947, para la publicación de edictos. Salta, diciembre 28 de 1946. Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|30|I|46 al 4|2|47

Nº 2385 — EDICTO: — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos

Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de

Doña CATALINA LAZARO DE SHINE

y que cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Norte" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 2 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|26|I|46 al 31|I|47.

Nº 2376 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Ia. Instancia, Ia. Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Da. ELENA SOSA de ZUVIRIA, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Habilitase la feria. — Salta, diciembre 18 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|20|I|46 — v| 27|I|47.

Nº 2375 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, declárase abierto el juicio sucesorio de don PABLO DESIDERIO RIOS y cítase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que se presenten a hacerlos valer. Habilitase la feria de enero próximo para publicación de edictos. — Salta, Diciembre 19 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|20|I|46 — v|27|I|47.

Nº 2372 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA RIOS o MARIA NIEVES RIOS DE CHOCOBAR, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL", habilitándose la feria a estos fines, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 16 de 1946 — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—

e|19|I|46 al 25|I|47

Nº 2368 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Doctor Carlos Roberto Aranda, se ha

ce saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANA RODRIGUEZ DE LOPEZ y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días, a cuyo efecto se habilita la feria del próximo mes de Enero, en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 15 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|18|I|46 — v|24|I|47.

Nº 2364 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Ira. Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de

Don LUCAS BURGOS,

y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos, habilitándose la feria. — Salta, Diciembre 16 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|18|I|46 — v|24|I|47.

Nº 2362 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ANGEL o CUSTODIO ANGEL MIRANDA y PATRICIA NIETO DE MIRANDA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 29 de 1946 — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—

e|18|I|46 al 24|I|47

Nº 2361 — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Arturo Michel Ortiz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JUANA TORRES de PARADA y que se llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de tal término, comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a tal objeto se ha habilitado el mes de Enero de 1947 — Salta,

diciembre 17 de 1946 — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|18|12|46 v|24|1|947

Nº 2359 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austertlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Isaac Gordero, Cordeyro o Cordeiro, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 13 de Noviembre de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 20.
e|17|12|46 — v|23|1|47.

Nº 2338 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austertlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CONCEPCION ALVAREZ DE ALVAREZ y de don JESUS ALVAREZ, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Octubre 14 de 1946 — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—
e|6|12|46 v|12|1|47.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2422 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor José María Saravia deduciendo acción de posesión Treintañal, en nombre y representación de doña María Elend Inga, sobre un terreno con edificación ubicada en el pueblo de Angastaco, departamento de San Carlos, dentro de los siguientes límites: Norte, con Santos Morales; Sud, propiedad de don Amado Calú; Este, río Calchaquí; y Oeste, con el filo de la loma denominada "Huaca Loma", el señor Juez en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: "Salta, Setiembre 3 de 1946. — Por presentado y por constituido domicilio. Téngase al doctor José María Saravia en la representación invocada en mérito del poder adjunto y dese le la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción de posesión treintañal del inmueble ubicado en el pueblo de Angastaco, departamento de San Carlos de esta Provincia. Publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlo valer, a cuyo efecto indíquese en los edictos lindes y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización del inmueble de que se trata. Oficiése a la Dirección Gral. de Catastro y Municipalidad de Angastaco para que informen si el inmueble de referencia afecta o no propiedad municipal o fiscal. Desele

la correspondiente intervención al señor Fiscal y Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia). Recíbase la información ofrecida en cualquier audiencia. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Oficiése al Juez de Paz P. o S. de San Carlos para que reciba la información ofrecida. Sylvester. — Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Habilitado el mes de feria para las publicaciones. — Diciembre 31 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|10|1|47 — v|13|2|47.

Nº 2415 — POSESION TREINTAÑAL: Ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, a cargo del doctor Néstor E. Sylvester, se ha presentado el procurador Diógenes R. Torres, por doña María Ruiz de Urbano, deduciendo acción posesoria de un inmueble ubicado en el pueblo de Orán, comprendido dentro de los siguientes límites: Sud, con la calle Belgrano; Oeste, con la calle Mariano Boedo; Norte, con terrenos de José Alemán y Este, con propiedad de Abdón Yazalle; de acuerdo a su colindación forma la esquina Sud—Oeste y mide 44 metros de Este a Oeste por 65 metros de Sud a Norte. El señor juez de la causa ha dispuesto citar por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Voz Radical", a los que se consideren con mejor derecho sobre el referido inmueble; lo que hago saber a sus efectos.

Salta, mayo 2 de 1946.
Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|10|1 — v|13|2|47.

Nº 2414 — POSESION TREINTAÑAL. — Ante el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, Secretaría a cargo del autorizante, se ha presentado el procurador Diógenes R. Torres, en representación de doña MARIA ROSA DOLORES VILLA de SARMIENTO, solicitando la posesión treintañal de la finca denominada "Potrero", ubicada en el partido de San José de Orquera, departamento de Metán, de esta Provincia; con una extensión de 130 metros de Norte a Sud por 10.000 metros de fondo de Este a Oeste, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de don Dardo García; Sud, con propiedad de la sucesión de don Domingo O. García; Este, con el Río Pasaje y Oeste, con sucesión de don Gerardo López. — El señor juez de la causa, por auto de fecha octubre 26 de 1946, ha resuelto citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Norte", a los que se consideren con algún derecho o mejor título sobre el citado inmueble, habiéndose señalado para notificaciones en la oficina, los días lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. — Lo que hago saber a sus efectos.

Salta, noviembre 23 de 1946.
Juan C. Zuviria — Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|10|1 al 13|1|47.

Nº 2393 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Fernando Lamas deducien-

do acción de posesión treintañal dos lotes de terrenos unidos entre sí, ubicados en esta ciudad de Salta. Uno en la calle Alvarado Nº 417/21 entre las calles Lerma y Córdoba; con una extensión de 11.50 metros de frente por 34 metros de fondo más o menos; limitando: por el Norte con la calle Alvarado; Sud con el otro lote; de mil propiedad; Este con propiedad de Emilio Espelta y Oeste con propiedad del Consejo General de Educación, catastrado bajo boleta Nº 0913. Otro lote ubicado en la calle Lerma Nº 146 entre las de Alvarado y Urquiza; con una extensión de 10.80 metros de frente por 30.45 metros de fondo más o menos, limitando: por el Norte con propiedad del señor Nardini; Sud propiedad de Segura; Este calle Lerma y Oeste propiedad del Consejo General de Educación. El señor Juez en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda ha proveído lo siguiente: Salta, Diciembre 24 de 1946. "Por presentado y constituido domicilio legal. Téngase por deducida acción posesoria y publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los terrenos que se mencionan en la presentación de fojas 1, para que comparezcan ante el Juzgado del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del inmueble cuya posesión se pretende. Desele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno y Fiscal Judicial. Recíbase las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia. Oficiése a la Municipalidad de esta Capital y a la Dirección General de Catastro a fin de que se informe si el inmueble de referencia afecta o no terrenos propiedad Municipal o Fiscal. Lunes o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Habilitase la feria próxima. Enmendado: 24. Valé — R. Aranda.

Lo que el suscrito hace saber por medio del presente. — Diciembre 27 de 1946. Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — 350 palabras \$ 50.— e|28|12|46 al 3|2|47.

Nº 2351 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Eduardo Ramos, deduciendo acción de posesión treintañal, en nombre y representación de doña Bienvenida del Carmen Zapana de Molina, sobre un terreno ubicado en la calle Córdoba Nº 824, de esta ciudad, con una extensión de 10.18 metros de frente por 12 metros de fondo y dentro de los siguientes límites: Al Norte con propiedad de don Ramón Núñez; Sud, con propiedad de José Elías; Este con calle Córdoba y Oeste, con propiedad de Teodoro Fernández, el señor Juez en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, noviembre 21 de 1946. Por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 1; hágaselas conocer por edictos que se publicarán por treinta días en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que se presenten a hacerlos valer. Desele intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y oficiése a la Dirección General de Inmuebles y

Municipalidad de la Capital para que informen si el terreno afecta o no bienes fiscales o Municipales. Recíbase en cualquier audiencia la información testimonial ofrecida. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Aranda". — Lo que el suscripto secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Diciembre 5 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|12|12|46 — v|18|1|47.

Nº 2335 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, el señor Santiago Fiori, en nombre y representación de los señores Moisés Rodrigo Colque y Miguel Washington Candelario Colque, deduciendo acción posesoria de un lote de terreno situado en la calle Carlos Pellegrini, manzana 57, de la Ciudad de Orán, limitando; y con la superficie siguiente: 34.80 metros de frente sobre la calle Carlos Pellegrini, por 43.30 metros hacia el Oeste; Norte, propiedad de Martín Carrizo; Sud, con terrenos de Fernando y Hermelinda Riera; Este, calle Carlos Pellegrini, y Oeste, con propiedad de herederos de Frutuosa Peralta de Arias. A lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, octubre 29 de 1946. A mérito de las certificaciones que anteceden, téngase a don Santiago Fiori, por parte solamente en representación de don Moisés Rodrigo Colque Riera, no así por don Miguel Washington C. Colque y por constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 2; hágaselas conocer por edictos durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL" citándose a todos los que se consideren con mejores títulos para que comparezcan a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y librense los oficios pedidos en el punto c) del petitorio. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — ARANDA. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 30 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario — Importe \$ 40.—

e|6|12|46 v|12|1|47

Nº 2334 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado don Santiago Fiori, en representación de don Basilio Vallejos, solicitando posesión treintañal de la fracción de terreno denominada "Las Bolsas" y "Vallecito", situada en el Departamento de Metán, dentro de los siguientes límites: Este, hasta dar con propiedad de Eustaquio Sarapura; Oeste, con Abra del Vallecito y propiedad de Miguel Fleming; Norte, propiedad de sucesión de Lublin Arias, y Sud, propiedad de Benito Borja, separada por un arroyo, hasta dar con el punto denominado El Chorro que limitaba con la finca de Eustaquio Sarapura; el señor Juez de la Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por treinta días en edictos a publicarse en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado: — Salta, 23 de Octubre de

1946 — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|6|12|46 v|12|1|47

Nº 2333 — EDICTO — En el juicio de posesión treintañal de dos lotes de terrenos situados en la ciudad de Orán, promovido por don Santiago Fiori en representación de doña Sajía de González Soto, ubicado el uno en la manzana 54, esquina Sud-Este de las calles Belgrano y 20 de Febrero, con 71.70 metros sobre la primera y 64.95 mts. sobre la segunda calle y limitado: al Norte, con sucesión o herederos de Rafael Beneri; Sud y Este, calles Belgrano y 20 de Febrero respectivamente, y al Oeste, terrenos de dueños desconocidos, y el otro lote ubicado en la manzana 81, en la esquina Sud-Oeste de las calles 20 de Febrero y López y Planes, con 39 metros sobre la primera calle por 64.95 metros sobre la segunda y limitado: Norte, propiedad de Consuelo T. de Lezcano o Toribio Gilobert; Sud y Oeste, calles López y Planes y 20 de Febrero respectivamente y por el Este, con propiedad de Dolores Aparicio o herederos de Juan Castro; el señor Juez en lo Civil Segunda Nominación ha ordenado que se citen a todos los que se consideren con derecho a estos terrenos por treinta días, en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que ejerciten sus acciones; se oficie a la Municipalidad de Orán y Dirección General de Catastro para que informen si la posesión a título de dueña exclusiva que invoca la peticionante afecta o no propiedad fiscal o municipal, y ha señalado los lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Salta, noviembre de 1946. — Julio Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|6|12|46 v|12|1|47

REMATES JUDICIALES

Nº 2353 — ESPLENDIDA CASA ESQUINA EN GENERAL GUEMES — 9 habitaciones, galerías, baño y cocina — Material cocido, sólida carpintería — Bien conservada — Pisa sobre terreno esquina de 20 x 100 y superficie de 2.000 metros cuadrados.

Limita: Norte, José Wirkner; Naciente, herederos del doctor Julio Cornejo; Sud y Poniente con calles Moreno y Cornejo, respectivamente.

Por disposición del señor Juez en lo Civil y 3a. Nominación, Juicio Ejecutivo — Banco Español del Río de la Plata Limitado vs. Sucesión de Serviliano Acuña, subastaré el terreno y casa / arriba descriptos. — BASE \$ 9.533.33 — El 20 de Enero de 1947 a las 17 Horas. En mi escritorio. Urquiza Nº 325. Seña 20 %. Comisión cargo comprador — J. M. Decavi, Martillero — Importe \$ 40.—

e|13|12|46 — v|20|1|947.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 2408 — CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL — REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO a realizarse el día 16 de Enero en curso y subsiguientes a horas 18.30.

EXHIBICIÓN: Los días martes 14 y miércoles 15 desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 30 de Marzo de

1946 y vencidas hasta el 30 de Setiembre de 1946.

RENOVACIONES: Se aceptarán sin cargo hasta el 11 de Enero inclusive, después de esa fecha mediante el pago de los gastos respectivos hasta el día 15 de Enero inclusive.

RESCATES: Las prendas a rematarse podrán ser rescatadas hasta el mismo día de la subasta, con cargo desde el 11 de Enero.

Salta, 8 de Enero de 1947.

GERONIMO AIBAR — Gerente.

Importe \$ 15.20.

e|8 al 17|1|47.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2406 — RECTIFICACION DE PARTIDA — Edicto. Publicación de sentencia. — En los autos caratulados "Rectificación de partida s/por Solaligue Arturo", el señor Juez de la causa, doctor Carlos Roberto Aranda ha dictado sentencia, cuya parte resolutive, textualmente dice: "Salta, Diciembre 30 de 1946. Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, ordenando la rectificación del acta número cuarenta y nueve, folios trescientos diez y ocho al trescientos diez y nueve del tomo ciento once de nacimientos de Salta, en el sentido de que el verdadero apellido de Arturo Solaliga es Solaligue. Cópiese, notifíquese, publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL (art. 28 ley 251), habilitándose la feria y archívese, previo oficio al Registro Civil — C. R. Aranda. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Enero 2 de 1947. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — S/C.

e|3|1|47 v|13|1|47

Nº 2403 — EDICTO — RECTIFICACION DE PARTIDA — En el juicio. "Rectificación de partida de matrimonio s/p. Mercedes Ursula Querci", que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente dice: "Salta, diciembre 20 de 1946... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando la rectificación del acta número trece, folios trescientos setenta y ocho y trescientos setenta y nueve del tomo ochenta y uno de matrimonios de Salta-Capital, perteneciente a Carlos Carrizo y Mercedes Ursula Querce, en el sentido de que el verdadero apellido de la contrayente es Querci y no Querce. Cópiese, notifíquese previa reposición, publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL (art. 28 ley 251); cumplido oficiase al señor Director General del Registro Civil a sus efectos. — Carlos Roberto Aranda.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a los interesados por el presente edicto. Habiéndose la feria de enero próximo para su publicación. — Salta, diciembre 30 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 10.—

e|3|1|47 v|13|1|47

CITACION A JUICIO

Nº 2426 — EDICTO: Por el presente se cita y emplaza a doña Elvira Sánchez de Fornonzini, como única heredera de don Carlos Fornonzini, para que se presente dentro del término de veinte días desde la primera publicación del presente, a estar en derecho en el juicio ejecu-

tivo promovido en su contra por el Banco Provincial de Salta, por ante el Juzgado en lo Civil de Primera Nominación a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, Secretario del autorizante, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio, en su rebeldía, si no compareciere. — Salta, 9 de enero de 1947.

Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.
Importe \$ 25.— e|13|1|47 — v|4|1|47

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2425 — **COMERCIALES:** A los efectos prescripto por la Ley 11.867 se hace saber que por ante esta Escribanía se tramita la venta del negocio de Fiambrería denominado "La Central", ubicado en la calle Florida esquina Urquiza, que otorgarán la razón social "Fiambrería Central — Sociedad en Comandita", compuesta por los señores José Campanella y doña María Esther D' Aluís de Ocaña a favor de la sociedad Colectiva "Zannier Hermanos", compuesta por los señores Ferruccio y Juan Zannier quienes tomarán a su cargo el activo y el pasivo del negocio. Para oposiciones en el término de ley, en esta Escribanía, calle Mitre 319. Salta, Enero 10 de 1947.

Francisco Cabrera
Escribano Nacional
e|11|1|47 — v|16|1|47

Importe \$ 12.—

Nº 2409 — **AVISO** — Se hace saber que por escritura otorgada ante el Escribano don RAUL H. PULO el seis del corriente, don Miguel Angel Marsili ha transferido a favor de don Martín Leguizamón todos sus derechos sociales en la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Leguizamón y Cía.". Salta, Enero 8 de 1947.

Importe \$ 12.00.

e|9|1|47 — v|14|1|47

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 2410 — DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Se hace saber que por escritura otorgada el 7 del corriente ante el Escribano don RAUL H. PULO, los señores Florindo Angel y Segundo Albino Castro han rescindido el contrato de constitución de la Sociedad Colectiva "Angel y Compañía" que integraban ambos, no existiendo pasivo social.— En consecuencia, desde la fecha expresada ha quedado disuelta la nombrada sociedad.

Salta, Enero 8 de 1947.

Importe \$ 12.00.

e|9|1|47 — v|14|1|47

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2380 — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA Nº 46

Llámacse a licitación pública para la provisión de carne a la Proveeduría Oficial — Campamento Vespucio— cuya apertura de propuestas se efectuará el día 9 de Enero de 1947 a horas 10, en la Administración de los Y. P. F. del Norte con sede en el Campamento Vespucio — Estación Vespucio F. C. C. N. A. Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración y en la Oficina Legal de los Y. P. F. en Salta, calle DEAN FUNES Nº 8.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte — Ing. José Oppes — Administrador Acc. Importe \$ 30.—

e|23|12|46 al 23|1|47.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2413 — **TESTIMONIO.** — Escritura número dos. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los cuatro días de enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, RICARDO E. USANDIVARAS, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen, los señores: **DON PEDRO H. CUGGIA**, argentino, casado, vecino de esta ciudad; **DON MARIO DAGUM**, sirio, casado, y **DON NAZIR DAGUM**, soltero, sirio, estos vecinos de Estación Perico, Provincia de Jujuy y accidentalmente aquí, todos los comparecientes comerciales, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — **PRIMERO:** — Bajo el nombre de "Fares — Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda constituida por este acto una sociedad por cinco años de duración, sujeta al régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio en esta ciudad de Salta, República Argentina, en la calle Mitre número un mil ciento sesenta al mil ciento sesenta y seis, pudiendo extender sus operaciones y establecer sucursales en todo el territorio de la República y en el extranjero. — **SEGUNDO:** — La sociedad tendrá por objeto la producción, elaboración, manufactura y comercialización de productos forestales y en especial el ramo de carpintería mecánica y en general ejercer el comercio en todos sus ramos. Para cumplir su objeto podrá realizar y contratar la sociedad todos los actos y contratos que no prohíben las leyes sin limitación ni reserva alguna y especialmente podrá realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, Español del Río de la Plata Limitado, Banco de Italia y Río de la Plata y Banco de Crédito Industrial Argentino. **TERCERO:** — Fijase el capital social en la suma de **TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL**, dividido en treinta y un cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que aportan los socios en la siguiente proporción: el señor Mario Dagum doce mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Nazir Dagum, doce mil quinientos pesos moneda nacional, que aportan en dinero efectivo íntegramente, como se acredita con la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina que se agrega a esta escritura; aportando el señor Pedro H. Cuggia la suma de seis mil pesos moneda nacional en maquinarias, herramientas, existencias en mercaderías, muebles, útiles, obligaciones a cobrar de acuerdo al inventario practicado el día treinta de diciembre del año próximo pasado, uno de cuyos ejemplares firmados por las partes en prueba de conformidad y debidamente controlado según expresan los contratantes se agrega a esta escritura, como también se agrega debidamente firmado y controlado el detalle del pasivo del negocio de carpintería mecánica de propiedad del señor Pedro H. Cuggia el que se encuentra instalado en la calle Mitre

un mil ciento sesenta, consistiendo así el aporte del señor Pedro H. Cuggia en la diferencia entre el activo y pasivo de su mencionado negocio establecido como antes se dijo al día treinta de diciembre del año próximo pasado, declarando expresamente el señor Pedro H. Cuggia, que transfiere por este acto a favor de la sociedad que se constituye, todos los mencionados bienes de acuerdo al inventario de referencia sin más gravámenes que la prenda constituida a favor de Virgilio García y Cía. S. R. Ltda. y los tres nombrados comparecientes a su vez declaran que en nombre de la sociedad que se constituye toman a su cargo el pasivo de acuerdo también al mencionado inventario y balance que se agrega firmado por las partes. — **CUARTO:** — Queda designado socio gerente el señor Pedro H. Cuggia, el uso de la firma social con amplias facultades de administración, incluyendo las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, corresponderá a los tres socios indistintamente. — **QUINTO:** — El ejercicio financiero correrá desde la fecha de esta escritura y se clausurará anualmente el día veinte de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un balance general que será sometido a consideración de los tres socios, antes de treinta días de cerrado el ejercicio. — **SEXTO:** — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo legal de reserva hasta que este alcance al diez por ciento del capital y el saldo una vez ejecutadas las amortizaciones se distribuirá entre los socios en la siguiente forma y proporción: la mitad del total de las utilidades corresponderá a los señores Mario y Nazir Dagum por partes iguales, quienes podrán retirar dichas utilidades anualmente al cierre del ejercicio, y la otra mitad del total de las utilidades corresponderá al señor Pedro H. Cuggia quien no podrá retirar dichas utilidades hasta tanto con ellas iguale el capital aportado por los señores Dagum, a lo que el señor Pedro H. Cuggia queda especialmente obligado. — **SEPTIMO:** — Las decisiones sociales se tomarán en todos los casos por simple mayoría de cuotas incluso para el nombramiento o remoción de gerente. — La junta de socios solo podrá funcionar válidamente con la presencia de socios que representen más de la mitad del total de cuotas sociales y se llevará un libro especial de actas donde se registrarán sus resoluciones.— **OCTAVO:** Siempre que deba procederse a la liquidación de la sociedad y partición de los bienes sociales, se aplicarán los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — **NOVENO:** — Cualquier divergencia entre los socios debe ser resuelta entre y por los mismos por votación de acuerdo al aporte o cuotas sociales.— El socio que quiera retirarse de la sociedad podrá hacerlo siempre que lo comunique por escrito con una anticipación no menor de seis meses antes del próximo balance y en caso de disolución social el señor Pedro H. Cuggia se obliga a tomar a su cargo las máquinas y herramientas por el precio de inventario y las adquiridas con posterioridad a este contrato también por el precio de inventario y el señor Pedro H. Cuggia, en este caso podrá reintegrar el capital aportado por los señores Dagum en el plazo de diez y ocho meses con más el seis

por ciento de interés anual en las cuotas y forma que convengan oportunamente los otorgantes. — **DECIMO:** — En caso de fallecimiento de un socio los sobrevivientes podrán optar dentro de los sesenta días del deceso, entre adquirir las cuotas del socio premuerto al valor resultante del último balance; o bien liquidar la sociedad o continuarla con los herederos del socio fallecido en cuyo caso éstos deberán unificar su representación ante la sociedad en un solo mandatario. — **UNDECIMO:** En todo cuanto no estuviere previsto en este contrato de sociedad se regirá conforme a la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. **DECIMO SEGUNDO:** — La avaluación de los bienes aportados por el señor Pedro H. Cuggia ha sido hecha de común acuerdo por todos los socios. — **DECIMO TERCERO:** — El señor Pedro H. Cuggia en su carácter de socio gerente gozará de un sueldo de quinientos pesos mensuales y los señores Mario y Nazir Dagum gozarán de un sueldo de trescientos pesos mensuales cada uno, los que se imputarán a los gastos generales. Previa lectura y ratificación firman los otorgantes por ante mí y los testigos del acto don Ignacio Barrionuevo y don Oscar Rojas, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Redactada en cuatro sellos fiscales de un peso cada uno, numerados del cincuenta mil quinientos seis al cincuenta y cuatro mil quinientos ocho inclusive y el presente ciento cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete. — Sigue a la que, con el número anterior, termina al folio uno, de mi protocolo del año en curso. Raspado — especial — trescientos — Entre líneas — más que la prenda constituida a favor de Virgilio García y Cía. S. R. Ltda. — Todo Vale. — **P. CUGGIA.** — **MARIO DAGUM.** — **N. DAGUM.** — Tgo: I. Barrionuevo. — Tgo.: O. Rojas. — Ante mí: **RICARDO E. USANDIVARAS.** Hay una estampilla y un sello. — **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí en el Registro número uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: r — elio — a — o — Entre líneas: Todo Vale.

RICARDO E. USANDIVARAS — Escribano Nacional.

1295 palabras \$ 103.60.

e|10 al 15|1|47.

Nº 2407 — TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTE Y SIETE DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano de Registro y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: don **ANTONIO RICARDO SEGON**, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, que acostumbra a firmar "A. Segón", don **ALDO HECTOR MARTINEZ**, argentino, soltero, que acostumbra a firmar "Aldo H. Martínez"; don **CARLOS ANTONIO SEGON**, argentino, soltero que acostumbra a firmar "C. A. Segón"; doña **MARIA TERESITA SEGON**, argentina, soltera, que acostumbra a firmar de igual modo; y doña **MARIA LUISA SEGON**, argentina, soltera, que acostumbra a firmar de igual modo; todos mayores de edad, a excepción de la última, de veinte y un años de edad, hija del compareciente don Antonio Ricardo Segón, con

curriendo también a este otorgamiento de acuerdo a lo establecido por el artículo doce del Código de Comercio; hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en esta ciudad, de lo que doy fe, y dicen: Que han con venido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las condiciones que establecen las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** — Queda constituida entre los comparecientes nombrados una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la que girará bajo la razón social de "**SEGON, MARTINEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", con domicilio en esta ciudad de Salta, casa calle Balcarce número ochocientos diez, y su duración será por término de veinte años, a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, fecha ésta que empieza su existencia. **SEGUNDO:** — La Sociedad tendrá por objeto los negocios de representaciones comerciales e industriales compra y venta de mercaderías en general y todo lo que pueda significar negocios, como también comprar, vender, hipotecar, preñar y arrendar bienes raíces, muebles y semovientes; aceptar hipotecas, prendas y arrendamientos de los mismos y explotar toda clase de industrias. **TERCERO:** — El capital social será constituido por la suma de cien mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar y dinero efectivo integrado totalmente. Dicho capital está dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y corresponde a los socios en la proporción de veinte mil pesos moneda nacional aportados por cada socio. Los señores Antonio Ricardo Segón y Carlos Antonio Segón y señoritas María Teresita Segón y María Luisa Segón, efectúan el aporte social en mercaderías, muebles, útiles y créditos a cobrar, cuyos antecedentes se justifican en el avalúo de los efectos aportados por los socios nombrados y que provienen del libro inventario del señor Antonio Ricardo Segón, efectuado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y que los socios declaran conocerlo; el señor Aldo Héctor Martínez, aporta la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, según depósito efectuado a la orden de la Sociedad, en el Banco de la Nación Argentina, por boletas que he tenido a la vista para este acto, de lo que doy fe. **CUARTO:** — La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida conjunta, separada o alternativamente por los tres primeros socios señores Antonio Ricardo Segón, Aldo Héctor Martínez y Carlos Antonio Segón, en el carácter de gerentes. La firma social adoptada será usada para todas las operaciones sociales, y en esta forma "**SEGON, MARTINEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", seguida de la firma autógrafa individual del socio interviniente, con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, tanto la firma social como la particular de los socios, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial,

industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza y del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. e) Retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad; recibir las mercadería y paquetes consignados a nombre de la Sociedad, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos. f) Intervenir en asuntos de aduanas, marina, aviación, impuestos Internos, impuestos a los Réditos, etcétera, prestando declaraciones escritas, solicitudes, peticiones, conocimientos y manifiestos. g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, preñar o personal. h) Aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. j) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales. k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago. l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. m) Formular protestos y protestas. n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — o) Convocar y asistir a las Asambleas ordinarias o extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno, y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. p) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y renovar al personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos, o retribuciones. q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las Asambleas. El detalle de facultades que anteceden es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia, cada gerente, practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones, con la sola excepción de que para vender, hipotecar o disponer de cualquier

modo de los inmuebles que la Sociedad tuviere o pudiese tener en lo sucesivo, será necesario la firma de los tres socios. **QUINTO:** — Los socios Antonio Ricardo Segón, Aldo Héctor Martínez y Carlos Antonio Segón, quedan obligados a dedicar todo su tiempo, capacidad, actividad y experiencia a los negocios de la Sociedad, no pudiendo por ningún concepto, ni directo ni indirectamente, ocuparse en otros negocios. Para las señoritas María Teresita Segón y María Luisa Segón, no es obligatoria la atención de los negocios sociales. **SEXTO:** — Los socios Antonio Ricardo Segón, Aldo Héctor Martínez y Carlos Antonio Segón, tendrán una retribución mensual de quinientos pesos los dos primeros y el último doscientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales. **SEPTIMO:** — En el mes de diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales de saldos y números. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se distribuirá: el treinta y cinco por ciento para el socio Antonio Ricardo Segón; el treinta y cinco por ciento para el socio Aldo Héctor Martínez; el diez por ciento para el socio Carlos Antonio Segón; el diez por ciento para la socia, señorita María Teresita Segón; y el diez por ciento para la socia, señorita María Luisa Segón; todo previa deducción de el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva", cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital; y de otro cinco por ciento para un fondo de previsión, destinado a cubrir las exigencias de la ley número once mil seiscientos veintinueve. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y si afectaren al capital serán compensadas por las utilidades de futuros ejercicios. Las gratificaciones serán facultativas de los socios y por ningún concepto obligatorias. Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio sólo podrán ser retiradas por éstos, en la oportunidad y proporción que se establezcan en la reunión anual de socios. Las utilidades que por tal razón o voluntariamente no fueran retiradas por los mismos, se llevarán a cuentas especiales denominadas "Ganancias Acumuladas", cuyos saldos gozarán del cinco por ciento de interés anual que comenzará a computarse dos años después de la constitución de esta Sociedad. **OCTAVO:** — En cada balance anual, los muebles, útiles, máquinas e instalaciones de la Sociedad, soportarán un descuento del diez por ciento de su valor. **NOVENO:** Se podrán admitir nuevos socios, cuando se trate de hijos de los socios fundadores y su capital esté

conforme a lo prescripto por el artículo noveno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. **DECIMO:** — Los socios que se retiren de la Sociedad, por cualquier causa, aunque fuera contra su voluntad, no podrán exigir a título de comenzación suma alguna por derechos de llave o buena clientela. Las reservas acumuladas o el fondo de previsión quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad. **DECIMO PRIMERO:** — En caso de disolución de la Sociedad, se resolverá entre los socios en qué forma se liquidará siempre que no contrarie las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. **DECIMO SEGUNDO:** — En caso de fallecimiento de alguno de los socios fundadores, los herederos podrán reemplazar a su causante, teniendo un plazo de seis meses, contados desde el día del fallecimiento, para resolver su continuación o retiro de la sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o rechazo que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Si fueren admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación. **DECIMO TERCERO:** — Si los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad, el haber de su causante les será abonado en diez cuotas semestrales dividido proporcionalmente el capital aportado, más los beneficios acumulados, venciendo la primera cuota a los seis meses y así sucesivamente las restantes, contado el término desde el día en que la Sociedad, haya sido notificada de su resolución en forma auténtica, reconociéndoseles el cinco por ciento de interés anual y reservándose la Sociedad el derecho de cancelarles su haber antes de las fechas fijadas, en cuyo caso cesará el interés aludido. **DECIMO CUARTO:** Si resolviendo los herederos continuar con la Sociedad, no fueran admitidos por los otros socios, el haber de su causante les será abonado en los mismos plazos y condiciones establecidas en la cláusula anterior. **DECIMO QUINTO:** — Las cuotas de capital y utilidades correspondientes al socio fallecido, cuyos herederos no continúen en la Sociedad, sea por decisión de retirarse o sea por inadmisión, serán adquiridas por los otros socios o por un sólo socio o por un tercero, en el orden citado, y salvo el derecho de la Sociedad, de aceptar la transferencia a favor de este último. **DECIMO SEXTO:** El capital y utilidades correspondientes al socio fallecido se determinará a base del último balance practicado con anterioridad al fallecimiento, sin la obligación de hacer un nuevo balance. A este fin se acreditarán a la cuenta capital del socio premuerto, tantas duodécimas partes del importe de utilidades obtenidas de

acuerdo al último balance, cuantos hayan sido los meses que hubiere vivido después del mismo, pero como mínimo se computarán seis meses, contándose íntegramente el mes en que se produjo el fallecimiento. **DECIMO SEPTIMO:** — En caso de incapacidad física permanente de uno de los socios, gerentes a sueldo, durante más de tres años, cesará éste en sus funciones como tal, pero percibirá el cincuenta por ciento de la retribución establecida en el artículo sexto por el término de cinco años más, con imputación a gastos generales. **DECIMO OCTAVO:** — Toda duda, cuestión o diferencia, que durante la existencia de la sociedad, disolución o liquidación llegue a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables, componedores, nombrando uno por cada parte disconforme, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer de la cuestión sometida a su decisión y cuyo fallo será inapelable. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho.— Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad, juntamente con los testigos del acto don Benito M. Fernández y don Adolfo Sylvester, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de todo lo cual doy fe.— Redactada en seis sellos fiscales de un peso, válidos para el año en curso, de numeración correlativa, números: sesenta y tres mil doscientos catorce, al sesenta y tres mil doscientos diez y nueve.— Sigue a la escritura número ciento veinte y seis que termina al folio quinientos tres, del Protocolo de esta Escribanía de Registro a mi cargo, correspondiente al año en curso, de todo lo cual doy fe.— Sobre raspado: Teresita — Septimo — En el mes de diciem — in — de veinte años.— Valen.— **A. SEGON. — ALDO H. MARTINEZ — C. A. SEGON — MARIA TERESITA SEGON — MARIA LUISA SEGON. — B. M. Fernández — A. Sylvester. — HORACIO B. FIGUEROA.** — Hay un sello y una estampilla.

CONCUERDA con la escritura de su referencia y expido este testimonio para ser remitido al BOLETIN OFICIAL, a sus efectos en el lugar y fecha de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.— Entre líneas: de — de — sobre raspado — ex — n — término de veinte años — t — mes — i — o — nar — ran — o — Antonio — t — de Re — Valen. — **HORACIO B. FIGUEROA** — Escribano Nacional. 2375 palabras \$ 190 e[8] al 13/1/1947.

1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION —

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS